

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

que contiene el texto de L E Y N.º 5-209. CÓDIGO DE LA RIOJA AÑO 1981

ARTICULO 12.- Créase en el Departamento San Blas de los Sauces, un Centro de Animación Socio-Cultural, el que dependerá de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.-

ARTICULO 2º.- Este Centro reunirá a personas capaces de enseñar de producir en el campo de las Artes (plásticas, visuales, literarias escénicas y musicales), así como en el de las artesanías, para la divulgación y el desarrollo de las locales y la introducción de manifestaciones nuevas (como las aplicadas a los minerales, el cuero, la ebanistería, la cestería, la hilandería, la tejeduría y la cerámica) también otras actividades afines a las mencionadas.-

ARTICULO 3º.- El Centro dará albergue y facilitará el trabajo de aquellos que se acerquen al mismo para prestar su colaboración idónea en el campo de las artes y de las artesanías.-

ARTICULO 4º.- Las actividades serán coordinadas por un Director.-

ARTICULO 5º.- Los participantes docentes, colaboradores y alumnos, dictarán junto al Director los reglamentos y estatutos del Centro, así como sus programas de estudio.-

ARTICULO 6º.- Facúltase al Ejecutivo Provincial a destinar los fondos necesarios para el cumplimiento de las actividades del Centro, los que se imputarán a Rentas Generales.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve; Proyecto presentado por la Señora Diputada JUAREZ DE FIGUEROA, MARIA EMILSE.-

L E Y N.º 5-209.-

Dr. Claudio Nicolás Saul  
Secretario Legislativo

Dr. Agustín de la Vega  
Vice Presidente 1º de la Cámara de Dip.

LA RIOJA, 30 JUN 1989

VISTO: el Expediente N°00535/4- Código 15A- Año 1989, que contiene el texto de la Ley N°5.209, sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de Junio/89; y la facultad conferida por el Art. 123°- Inc. 1) de la Constitución Provincial,-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ley N°5.209, sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de Junio/89, mediante la cual se crea en el Departamento San Blas de Los Sauces, el Centro de Animación Socio-Cultural, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno e Instrucción Pública.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1661

Dr. FELIX ANTONIO RIVERO  
Ministro de Gobierno e Instrucción Pública

  
ALBERTO BAESCRIO CAVERO  
VICE GOBERNADOR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ES FOLIO N° 1

Rosario Inera Piau  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS